

**IEC/CG/007/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL EN MAL ESTADO, LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, BOLETAS SOBRLNTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020; Y SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la destrucción de material electoral en mal estado, los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020; y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se

prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- IX. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante sesión de tipo extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XIV. En fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral, el oficio número INE/DEOE/1259/2019, en el que se adjuntó el Acuerdo INE/CCOE001/2017,

mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2020.

- XV. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XVI. En fechas diecinueve (19) de noviembre y veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/098/2019 y IEC/CG/110/2019, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los dieciséis comités distritales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVII. El pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/106/2019, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XVIII. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG569/2019, por el que aprobó los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.*
- XIX. El uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovó la



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX. Los días nueve (09), diez (10), once (11), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en los dieciséis distritos electorales locales que integran esta entidad federativa, se instalaron los comités distritales electorales, los cuales se encargaron de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, dentro de su correspondiente distrito.
- XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión de tipo extraordinaria, mediante la cual se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG30/2020, aprobándose así el *Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*.
- XXII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo número INE/CG31/2020, relativo a la *Adenda a la Estrategia Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico, que será aplicable durante los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*.
- XXIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo ordinaria, mediante la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/020/2020, por medio del cual aprobó formatos y la modificación a determinada documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020, en acatamiento a los acuerdos INE/COTSPPEL2019-2020/003/2019 e INE/COTSPPEL2019-2020/004/2019.
- XXIV. El seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Nacional Electoral, por medio de la Circular número INE/UTVOPL/0016/2020, remitida a través del SIVOPLE, notificó a este organismo electoral, el acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/001/2020 y su anexo, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de enero del año en curso, por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales 2019-2020, a través del referido instrumento legal se aprobaron los formatos únicos y especificaciones técnicas de los diseños de la boleta y los documentos electorales que serán utilizados en casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

- XXV. El ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del oficio número IEC/SE/313/2020, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, se remitió de manera digital por medio del SIVOPLE y de manera física, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en la modalidad de voto electrónico para la elección de Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020, que tuvo verificativo en esta entidad federativa.
- XXVI. En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del SIVOPLE se notificó a este organismo electoral, el Oficio número INE/DEOE/0109/2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los documentos electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica, validando así el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral de Coahuila, del acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/001/2020, especificando que se estaba en condiciones de someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- XXVII. En fecha quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de una sesión de tipo extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/025/2020, por el que se aprobó, entre otras, los diseños de la documentación electoral que será

utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, para el Proceso Electoral Local 2020.

- XXVIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXIX. El uno (01) de abril de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG83/2020, aprobó la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXX. El tres (03) de abril del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo extraordinaria, mediante el acuerdo número IEC/CG/057/2020, determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XXXI. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Consejo general del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, mediante el acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XXXII. El veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), el Secretario Ejecutivo de este organismo público local electoral, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, a través del oficio número IEC/SE/0918/2020, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre la viabilidad de implementar las urnas electrónicas del Instituto Electoral de Coahuila, a través de un sistema, para realizar la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital, se emita mediante los comprobantes a través de estas.

- XXXIII. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG170/2020, en sesión de tipo extraordinaria, estableció la fecha de la Jornada Electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.
- XXXIV. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/062/2020, en sesión de tipo ordinaria, aprobó la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020.
- XXXV. El pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las diputaciones locales que actualmente integran el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XXXVI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público local, se emitió el acuerdo número IEC/CG/164/2020, por el cual se aprobó la modificación en la integración de las comisiones y comités del referido órgano colegiado.
- XXXVII. El día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), por conducto del oficio identificado con la clave alfanumérica TEEC/P/246/2020, suscrito por el doctor Sergio Díaz Rendón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó al Instituto Electoral de Coahuila

que el Proceso Electoral Local Ordinario, llevado a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual, se eligieron las diputaciones locales que integran el Congreso Local de esta entidad federativa, ha concluido; ello en atención de la resolución del último de los medios de impugnación promovidos dentro del referido proceso, y haber quedado firmes e inatacables las constancias de mayoría y representación proporcional y las declaratorias de validez que, en su momento, este órgano electoral local emitió.

XXXVIII. El trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión ordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEC/COE/001/2021, mediante el cual aprobó la destrucción de material electoral en mal estado, los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020; y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político, y en su caso, de candidaturas independientes y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los

Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**OCTAVO.** Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**NOVENO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la

elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, el supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables; razón por la cual, la referida Comisión es competente para poner a consideración de este Consejo General el presente acuerdo para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante

el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto los acuerdos número IEC/CG/163/2018 e IEC/CG/164/2020, aprobados por el máximo órgano de dirección el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), respectivamente, se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, por el que se eligieron los cargos de las diputaciones que integran el Congreso Local, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020) y concluyó el pasado treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), en virtud de que las constancias de mayoría y de representación proporcional de designación, así como las declaratorias de validez de la elección emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila y sus correspondientes órganos desconcentrados, quedaron legalmente firmes e inatacables, en términos de lo comunicado a este Organismo Público Local por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio número TEEC/P/246/2020, suscrito por el doctor Sergio Díaz Rendón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de los señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, denominado *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en

el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, y que en el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se deberán considerar los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo; y que en dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, de conformidad a las medidas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, las actividades correspondientes a la destrucción de los materiales y documentación electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se realizarán en estricta observación del protocolo referido.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se ajustará y realizará conforme al anexo 16, 16.1 y los *Lineamientos* que para tal efecto se aprueban por este órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, una vez que concluyeron los cómputos distritales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, las presidencias de los comités distritales del Instituto Electoral de Coahuila, los paquetes que contienen la documentación electoral fueron trasladados, para su resguardo, a la bodega electoral de este organismo electoral, ubicada en Periférico Luis Echeverría #6000, de la colonia San Ramón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO.** Que, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, se procedió a realizar las actividades propias de rehabilitación y conservación del material electoral utilizado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, celebrado en esta entidad federativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, en virtud del procedimiento de clasificación y rehabilitación del material electoral que se utilizó en el marco de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018 y 2020, serán objeto de desincorporación los materiales siguientes:

No.	DOCUMENTO
1	Separadores laterales.
2	Separador central de plástico.
3	Base de plástico.
4	Estructura metálica.
5	Mampara especial.
6	Base porta urna.
7	Urnas.

Cabe recalcar que, gran parte de dicho material electoral fue reutilizado en los procesos electorales locales anteriores, incluso en el primer proceso electoral organizado por el Instituto Electoral de Coahuila, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Es por lo anterior que, considerando que la mayor parte de los materiales electorales a desincorporarse ha sido utilizado hasta en 3 elecciones, tanto locales y concurrentes, se ha colmado el supuesto normativo referido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, correspondiente al *Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales*, el cual solicita que la producción de los antes señalados, y sus componentes, se produzcan con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección y/o proceso electoral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, en los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en adelante *Lineamientos*, que la Comisión de Organización Electoral pone a consideración de este Consejo General, se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- I. Las personas responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado; de supervisar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de los antes referidos; de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas;
- II. Las actividades primordiales de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral a desincorporarse;
- III. El cronograma de las actividades a seguir para la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como de los materiales electorales desincorporados;
- IV. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma de referencia; y
- V. La supervisión y medidas de seguridad que se llevarán a cabo en caso de que la empresa seleccionada se traslade a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Coahuila, para realizar la destrucción en la propia sede referida.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en términos del apartado VI denominado *Cronograma de Actividades*, de los *Lineamientos*, el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo por parte de este máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral.

En tal virtud, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que ha ocasionado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como se ha referido en los antecedentes que integran el presente instrumento legal, este órgano colegiado estima necesario facultar a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el presente acuerdo y por los *Lineamientos* respectivos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las

actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentran supeditadas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas, e incluso de los propios municipios que integran las mismas.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo señalado en el apartado VII denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, incisos b) de los *Lineamientos*, la documentación electoral que será objeto de destrucción son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de las Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, se incluirá en la destrucción otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega del Instituto Electoral, toda vez, que se trata de copias y carecen de valor documental o bien no fue utilizada. Documentación que, a manera enunciativa y no limitativa, se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN	
No.	DOCUMENTO
1	Acta de la Jornada Electoral.
2	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para Diputaciones Locales.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5	Hoja de incidentes.
6	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
7	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
8	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
9	Instructivo Braille.
10	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN

No.	DOCUMENTO
11	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
12	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
14	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
15	Cartel de resultados de cómputo distrital.
16	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
17	Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
18	Cartel de identificación de casilla.
19	Cartel de identificación de casilla especial.
20	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
21	Aviso de localización de casilla.
22	Aviso de localización de centro de recepción y traslado.
23	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
24	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
25	Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
26	Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital.
27	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
28	Tarjetón vehicular.
29	Sobre PREP.
30	Acta de la Jornada Electoral, para voto electrónico.
31	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto electrónico.
32	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, para voto electrónico.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN

No.	DOCUMENTO
33	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Comité Distrital, para voto electrónico.
34	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado para voto electrónico.
35	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto electrónico.
36	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto electrónico.
37	Acta de inicio, para voto electrónico.
38	Acta de resultados, para voto electrónico.
39	Testigo del voto, para voto electrónico.
40	Cartel ¿Quiénes pueden votar?
41	Formato de relación de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal.
42	Rotafolio de la Jornada Electoral (versiones Domicilio y Aula).
43	Guía para la y el Funcionario de casilla (versión CAE).
44	Cuadríptico ¿Qué hacen las y los Funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?
45	Tríptico <i>Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC.</i>
46	Tríptico para FMDC <i>Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans.</i>
47	Tríptico para SE y CAE <i>Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans.</i>
48	Guía para la y el funcionario de casilla, y Guía para la y el funcionario de casilla especial.
49	La Jornada Electoral paso a paso ( <i>Abrements</i> ) y Compendio de preguntas frecuentes (versiones para Presidenta/e, Secretaria/o y Escrutadoras/es).
50	Guía Temática para capacitar a las y los Observadores Electorales.
51	En su caso, Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los Observadores Electorales (Proceso Electoral Local 2019-2020).



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, OBJETO DE DESTRUCCIÓN

No.	DOCUMENTO
52	Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
53	Material de apoyo para simulacros.
ARTÍCULOS QUE NO SON DE PAPEL	
No.	DOCUMENTO
1	Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
5	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
6	Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7	Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
8	Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
9	Bolsa para lista nominal de electores.
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital.
11	Bolsa para listas nominales devueltas por representantes de partido políticos y candidaturas independientes.
12	Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto electrónico.
13	Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección Diputaciones Locales, para voto electrónico.
14	Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para las Diputaciones Locales, sacados de la Urna, para voto electrónico.
15	Bolsa para Expediente de casilla de la Elección para las Diputaciones Locales para voto electrónico.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que en términos del apartado VII, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, inciso c) de los *Lineamientos*, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

**Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.**

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Instituto deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
  - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llagasen a encontrar en los paquetes.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
  4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
  5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir, una vez concluida la carga del vehículo.
  6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como integrantes de las consejerías electorales distritales, representantes de partidos políticos y, de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
  7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviará la última disposición del inciso a) y todo el inciso e), del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o, en su caso, la Titular de la Oficialía Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- El procedimiento de apertura de la bodega;
- El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- La hora de apertura y cierre de la bodega;
- En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- La hora de inicio y término de la destrucción; y,
- El nombre y firma de los y las funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, así como de la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueban en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin para el cual fue elaborada, este Consejo General determina que es procedente llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, propuesta por la Comisión de Organización Electoral, consistente en: los votos válidos, votos nulos y las boletas



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de las diputaciones locales, correspondiente al proceso referido, así como de la documentación sobrante y el material electoral a desincorporarse mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje; mismos que se encuentran especificados en la parte conducente de los considerandos vigésimo primero y vigésimo cuarto de este instrumento legal y en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, anexo que se adjunta al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; Capítulo VIII, 434, numerales 1, 2 y 3, 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 12, 133, 167, 203, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t) y dd) y 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en los considerandos vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de este acuerdo, así como del material electoral, en el considerando vigésimo primero de este instrumento legal, cuyo listado se reproduce en el anexo que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, los cuales se adjuntan para que formen parte integral del presente acuerdo, en términos de los considerandos vigésimo segundo al vigésimo quinto de este instrumento legal.

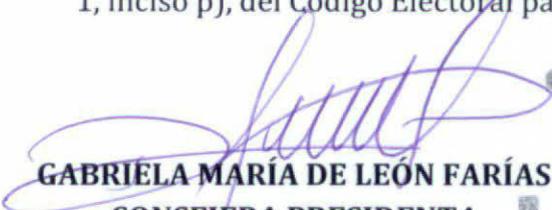


# IEC

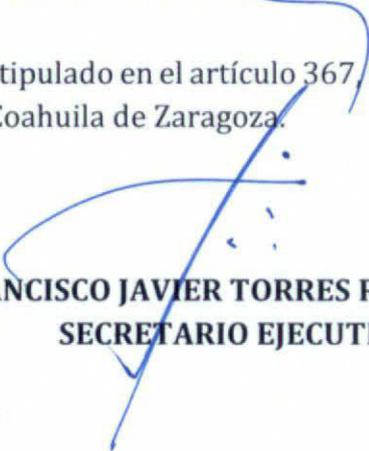
Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LINEAMIENTOS PARA LA  
DESTRUCCIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN Y  
MATERIAL ELECTORAL  
2020**

**PROCESO 20  
ELECTORAL 20**  
DIPUTACIONES LOCALES

## Índice

I.	Presentación.....	3
II.	Fundamento legal .....	3
III.	Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse.....	4
IV.	Responsables.....	6
V.	Actividades primordiales (Tabla 1).....	6
VI.	Cronograma de actividades (Tabla 2).....	7
VII.	Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el Cronograma.....	10
VIII.	Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa seleccionada se traslade a la bodega electoral del IEC a realizar la destrucción.....	20
IX.	Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel.....	21
	<b>Anexo 1</b> Anexo 16.1, formato 1 del Reglamento de Elecciones: .....	23
	<b>Anexo 2</b> Anexo 16.1, formato 2 del Reglamento de Elecciones.....	24
	<b>Anexo 3</b> Anexo 16.1, formato 3 del Reglamento de Elecciones .....	25
	<b>Anexo 4</b> Recibo de recursos.....	26

## I. Presentación

Una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por mandato normativo, se tiene la necesidad de realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en la elección de las 25 Diputaciones Locales que integran el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente; situación que el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), ha asumido como prioritaria desde su creación e integración, por ser una Institución socialmente responsable.

Esto es así, en virtud de que, desde el primer proceso electoral organizado por este organismo público local electoral en el periodo de 2016-2017, la actividad concerniente a la destrucción de documentación y material electorales, una vez que han sido validadas todas y cada una de las contiendas electorales, se ha realizado en estricto apego a las normas de protección ambiental y a las propias de la materia electoral.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 250, numeral 1, inciso i) y 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los 3,828 (tres mil ochocientos veinte ocho) paquetes electorales que se tienen resguardados en la bodega electoral del IEC, contienen la siguiente documentación electoral:

- a) Votos válidos;
- b) votos nulos;
- c) boletas sobrantes e inutilizadas; y
- d) documentación sin valor, copias de actas y formatos en blanco o no utilizados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

La documentación antes señalada, deberá ser destruida bajo las directrices y disposiciones que marcan los presentes Lineamientos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEC, estará a cargo del control operativo de la actividad, así como de precisar los documentos objeto de destrucción. El Consejo General del Instituto Electoral, deberá vigilar que, en todo momento, se observen los principios rectores de la función electoral y garantizar que se cuente con los insumos necesarios para su realización.

## II. Fundamento Legal

El Procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, está previsto en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 254; por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 216, numeral 1, incisos a) y c), y 318, numeral 2, señalan que los documentos electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que proceda a su destrucción. Asimismo, la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el

medio ambiente. Los criterios para la destrucción de la documentación también se encuentran regulados en los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.

### **III. Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse en dicho procedimiento.**

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que

establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el **Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila**, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Con base en el acuerdo número INE/CG170/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 30 de julio de la presente anualidad, se estableció la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y se aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

Asimismo, el pasado 30 de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/062/2020, en Sesión de tipo

Ordinaria, aprobó la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020.

#### **IV. Responsables**

- La Secretaría Ejecutiva, en auxilio de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, será la responsable de coordinar la actividad con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como supervisar que se cuente con los insumos necesarios para su realización; de igual manera, dará seguimiento a dicha destrucción hasta su conclusión.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción, así como de establecer comunicación con la empresa o institución que se encargará del proceso que nos ocupa, y reportar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, los avances y el cumplimiento del calendario de actividades; asimismo, verificará que se lleve a cabo la destrucción apoyándose del personal adscrito a la dirección y, en su caso, de personal operativo eventual contratado para el procedimiento de destrucción.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto, será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se hará constar el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y el proceso de preparación de los referidos; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

Cabe señalar que, el Secretario Ejecutivo, podrá delegar tal función en la Titular de la Oficialía Electoral del IEC, de conformidad con los artículos 370, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 2 y 3 fracción IV, y 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Las actas respectivas serán publicadas en la página de internet del Instituto, las cuales deben ser legibles y estar completas.

#### **V. Actividades primordiales**

La destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral sobrante y carente de valor, generada por las y los funcionarios

de las mesas directivas de casilla instaladas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, contempla diversas actividades primordiales, mismas que se describen a continuación:

**Tabla 1**

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FUNDAMENTO LEGAL
1	Acuerdo del Consejo General del IEC, mediante el cual se apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	Consejo General.	Artículo 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
2	Aprobación de los Lineamientos para la de Destrucción de la Documentación Electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, del Instituto Electoral de Coahuila.	Consejo General.	Artículo 440, numeral 3 Reglamento de Elecciones.
3	Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que corresponda.	Consejo General; Dirección Ejecutiva de Organización; Dirección Ejecutiva de Administración.	Artículo 435, inciso b) Reglamento de Elecciones

## VI. Cronograma de actividades

El cronograma a seguir para la destrucción de las boletas electorales y la documentación sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, correspondientes a la elección de los integrantes de las Diputaciones Locales que integran el Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de treinta días hábiles, los cuales serán contados a partir del día siguiente que sea aprobado el Acuerdo respectivo por el Consejo General del IEC. En la tabla siguiente se detallan las actividades:

**Tabla 2**  
**Cronograma de Actividades:**

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>1.1 Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral. Dicha información será concentrada en el formato 1, del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020</i>, que forma parte de estos Lineamientos.</p> <p>1.2 Contactar empresas o instituciones dedicadas a la destrucción de la documentación. La empresa o institución que se destine para tal fin, se encargará de destruir la documentación electoral, asimismo, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites correspondientes para su contratación.</p> <p>1.3 Coordinar con la empresa o institución que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, de otra manera, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o de contratación (servicio de flete), en su caso, de una unidad móvil de trituración de la documentación electoral, para que se realice la destrucción en el mismo inmueble donde se ubica la bodega electoral.</p>	Primer día hábil.	Tercer día hábil.
2	<p>2.1 Confirmar con la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación, el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, o en su caso, la destrucción a través de una unidad móvil de trituración para que se destruya la documentación en las instalaciones de la bodega electoral del IEC, así como las fechas, horarios y tiempos de destrucción de la documentación electoral (de 3 a 5 días hábiles).</p> <p>2.2 En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, de la Dirección Ejecutiva de Administración, acudirán a la misma para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>2.3 Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitará mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, los requerimientos mínimos e insumos necesarios para la realización de la actividad (cajas, bolsas, etc.)</p>	Cuarto día hábil.	Sexto día hábil.

	2.4 Organizar, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del IEC, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.		
3	3.1 Convocar a la apertura de la bodega electoral, la preparación de la documentación electoral y su destrucción, a las consejerías electorales del Consejo General del IEC, a las personas que fungieron como integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales; a quienes se desempeñaron en las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; a la Titular de la Oficialía Electoral del IEC; y a funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila.	Séptimo día hábil.	Tres días antes del inicio de la preparación y apertura de bodega.
4	<p>4.1 Abrir la bodega electoral en presencia de las consejerías electorales y representaciones partidistas del Consejo General del IEC, así como de las personas que se desempeñaron como integrantes de los comités distritales electorales, en su caso, las representaciones de las candidaturas independientes de los órganos desconcentrados referidos, así como de la Titular de la Oficialía Electoral, y en su caso, a funcionarios del Instituto Nacional Electoral, que hayan acudido al evento.</p> <p>4.2 Preparar la documentación a destruir, extrayendo de los paquetes electorales las boletas y demás documentación autorizada que, en su caso, se pueda encontrar en el interior de los paquetes; asimismo, se integrará la documentación sobrante a destruir. Se llenará un formato, el cual señale si el paquete electoral contaba con las etiquetas con el código de barras de identificación de la casilla.</p> <p>4.3. Cerrar la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación, siguiendo el protocolo establecido. En caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente, se colocarán nuevos sellos sobre la puerta de acceso donde firmarán los y las funcionarias y representaciones presentes.</p> <p>4.4. Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato 2 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte avance en la preparación de la documentación electoral</i>.</p> <p>4.5. Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir, o en su caso, llevar la documentación a la unidad móvil de trituración.</p> <p>4.6. Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción.</p> <p>4.7. En su caso, inicio de la destrucción de formatos en blanco y copias de actas y formatos carentes de valor.</p> <p>4.8. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p>	Séptimo día hábil.	Décimo sexto día hábil.

	<p>4.9. Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato 3 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral</i>.</p> <p>4.10. Recibir de la empresa o institución que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>4.11. Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>		
5	5.1 Elaborar los informes de conclusión de la actividad por parte de la Dirección y remitirlos a la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento y, posteriormente, del Consejo General.	Una vez concluida la destrucción.	Hasta el trigésimo día hábil.
6	6.1 Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	7.1 Difundir en la página de internet, <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a> , el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

Por otro lado, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que ha ocasionado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como se ha referido en los antecedentes y considerandos del acuerdo por el cual fueron aprobados los presentes lineamientos, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el citado acuerdo y por estos lineamientos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentran supeditadas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas, e incluso de los propios municipios que integran las mismas.

## VII. Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma

Para dar seguimiento a las acciones que deberá realizar el Instituto para la destrucción de documentación electoral, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Elecciones, a continuación, se presenta la logística que se implementará en los puntos del cronograma:

## 1. Del primero al tercer día hábil.

**1.1** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, realizarán las actividades previstas en el punto 1 del Cronograma.

El formato del calendario de actividades a utilizarse para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, forma parte de los presentes Lineamientos, el cual corresponde al remitido en el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.1, formato 1, *Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020*.

**1.2** El Instituto seleccionará a la empresa o institución que considere viable para la destrucción de documentación electoral de acuerdo con las posibilidades presupuestales; asimismo, se realizará un contrato de servicios en el que se plasmarán los antecedentes y cláusulas necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Para lo anterior, se considerará lo necesario para trasladar la documentación electoral al lugar en donde se realizará la destrucción, o bien, tomando en cuenta las condiciones presupuestales de este Instituto, se considera viable contemplar la posibilidad de que la empresa o institución seleccionada se traslade a las instalaciones en donde se encuentra resguardada la documentación, en caso de que se brinde ese servicio.

Se deberá negociar con la empresa o institución que vaya a destruir la documentación electoral, en la medida de lo posible, para que absorba los costos del traslado de la documentación de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; de igual manera, se procurará que proporcione algún beneficio económico al Instituto, por el reciclamiento del papel.

La empresa o institución encargada de realizar la destrucción de la documentación electoral, entregará al Instituto la información detallada respecto del proceso ecológico no contaminante y su reciclaje, asimismo, deberá entregar una constancia de que el papel recibido, se recicló bajo procesos ecológicos.

Los plazos en el calendario anterior pueden variar de acuerdo con las actividades específicas o disponibilidad de tiempo de la empresa o institución que se contrate, sin que el proceso total de la destrucción exceda de treinta días hábiles.

**1.3** En el caso de que la destrucción de la documentación se hiciera fuera del estado de Coahuila, se deberá prever la adquisición del material con que se empacará la

documentación electoral y, en su caso, contratar los vehículos de transporte necesarios o, en su caso, se verá la posibilidad de que la empresa se traslade al lugar donde se encuentra la documentación electoral (bodega electoral).

## **2. Del cuarto al sexto día hábil.**

**2.1** Se entablará comunicación con la empresa o institución contratada para especificar la fecha de inicio y término, así como horarios y tiempos en los que se deberá realizar la actividad de destrucción de documentación electoral y, en su caso, los vehículos que se utilizarán.

**2.2** En el caso de que no se conozcan las instalaciones de la empresa encargada de la destrucción, el personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, deberá visitar el lugar para confirmar el modo de destrucción y medidas de seguridad.

**2.3** La Dirección de Organización Electoral, mediante oficio, solicitará con oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, los recursos humanos, materiales y demás productos necesarios para la realización de la destrucción de la documentación electoral.

En caso de ser requerido, se contratarán los vehículos de transporte necesarios, no obstante, es importante considerar que la documentación electoral a destruir pueda ser transportada en vehículos oficiales del Instituto, por lo cual deberá preverse su utilización.

**2.4** Se dispondrá de personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Administración, de la Secretaría Ejecutiva y del resto de las áreas del IEC o, en su caso, de personal operativo externo contratado de manera temporal, quienes apoyarán en la realización de las actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.

## **3. Del séptimo día hábil y hasta tres días antes del inicio de la preparación y apertura de la bodega electoral se procederá a:**

**3.1** A través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, invitar mediante correo electrónico a las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités distritales electorales, por conducto de las presidencias de dichos órganos desconcentrados, y a las consejerías electorales del Consejo General del Instituto

Electoral de Coahuila; respecto a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, la convocatoria se realizará a través de los actuales representantes ante el Consejo General; asimismo, se convocará a la titular de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se encuentre presente en el acto de apertura de la bodega, preparación de la documentación electoral y su destrucción.

Cabe señalar que, es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de la bodega electoral, en su caso el traslado, y la destrucción de la documentación electoral; sin embargo, en caso de que no les sea posible asistir a las actividades de mérito, éstas se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

**4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del séptimo al décimo sexto día hábil, con base en el apartado 4 del cronograma.**

**A. Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020  
objeto de destrucción.**

La documentación electoral que se destruirá corresponde a los **votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas** que se encuentran resguardados en la bodega electoral y dentro de los paquetes electorales de la elección de los integrantes de las Diputaciones Locales del estado de Coahuila de Zaragoza, electos a través del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Precisando que, en 54 casillas, al implementarse la votación en modalidad electrónica, no se imprimieron boletas para un total de 36,276 personas electoras y 1,212 representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, se plasman los siguientes resúmenes estadísticos de las boletas electorales impresas:

**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020**

TOTAL DE SECCIONES	CASILLAS				CASILLAS INSTALADAS	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL
	BÁSICAS	CONTIGUAS	EXTRAORDINARIAS	ESPECIALES			
1,661	1,661	2,004	150	13	3,828	2,226,169	2,220,746

+

BOLETAS	
13 CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE CASILLA
9,750	84,050

=

TOTAL DE BOLETAS IMPRESAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES

2,278,268

**B. Documentación Electoral sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, objeto de destrucción.**

Es importante tener presente que, en la destrucción se incluirá otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega electoral del Instituto, toda vez que la referida es copia o formato en blanco, y por lo tanto carece de valor documental o no fue utilizada.

Dentro de esta documentación, de manera enunciativa y no limitativa, se podrán encontrar los siguientes:

1. Acta de la Jornada Electoral.
2. Acta de escrutinio y cómputo de la elección para Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Hoja de incidentes.
6. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
7. Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
8. Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
9. Instructivo Braille.

10. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
11. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
12. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
14. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
15. Cartel de resultados de cómputo distrital.
16. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
17. Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
18. Cartel de identificación de casilla.
19. Cartel de identificación de casilla especial.
20. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
21. Aviso de localización de casilla.
22. Aviso de localización de centro de recepción y traslado.
23. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
24. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
25. Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
26. Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital.
27. Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
28. Tarjetón vehicular.
29. Sobre PREP.
30. Acta de la Jornada Electoral, para voto electrónico.
31. Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto electrónico.
32. Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, para voto electrónico.
33. Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Comité Distrital, para voto electrónico.
34. Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado para voto electrónico.
35. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto electrónico.
36. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto electrónico.
37. Acta de inicio, para voto electrónico.
38. Acta de resultados, para voto electrónico.
39. Testigo del voto, para voto electrónico.
40. Cartel ¿Quiénes pueden votar?
41. Formato de relación de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal.
42. Rotafolio de la Jornada Electoral (versiones Domicilio y Aula).
43. Guía para la y el Funcionario de casilla (versión CAE).
44. Cuadríptico ¿Qué hacen las y los Funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?
45. Tríptico "Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC".

46. Tríptico para FMDC "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans".
47. Tríptico para SE y CAE "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans".
48. Guía para la y el funcionario de casilla, y Guía para la y el funcionario de casilla especial.
49. La Jornada Electoral paso a paso "Abrements" y Compendio de preguntas frecuentes (versiones para Presidenta/e, Secretaria/o y Escrutadoras/es).
50. Guía Temática para capacitar a las y los Observadores Electorales.
51. En su caso, Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los Observadores Electorales (Proceso Electoral Local 2019-2020).
52. Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
53. Material de apoyo para simulacros.

**C. Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.**

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Instituto deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llagasen a encontrar en los paquetes.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir, una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como integrantes de las consejerías electorales distritales, representantes de partidos políticos y, de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviarán los incisos b) y e), del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o el Oficial Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- ✓ El procedimiento de apertura de la bodega;
- ✓ El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- ✓ El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- ✓ La hora de apertura y cierre de la bodega;
- ✓ En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- ✓ La hora de inicio y término de la destrucción; y,
- ✓ El nombre y firma de los y las funcionarias electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

#### D. Destino de los artículos que no son de papel.

#### ARTÍCULOS QUE NO SON DE PAPEL.

Respecto a los artículos que no sean de papel, como material plastificado, etiquetas autoadheribles u otro material, se procederá a su destrucción una vez que termine el proceso respectivo de la documentación.

Los artículos a desincorporar y destruirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

1. Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2. Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.

5. Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
6. Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7. Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
8. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
9. Bolsa para lista nominal de electores.
10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital.
11. Bolsa para listas nominales devueltas por representantes de partido políticos y candidaturas independientes.
12. Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto electrónico.
13. Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección Diputaciones Locales, para voto electrónico.
14. Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para las Diputaciones Locales, sacados de la Urna, para voto electrónico.
15. Bolsa para Expediente de casilla de la Elección para las Diputaciones Locales para voto electrónico.

**5. Una vez concluida la destrucción y hasta el vigésimo día hábil, la DEOE elaborará un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo.**

**5.1.** El informe pormenorizado se deberá presentar a los integrantes de la Comisión. Dicho informe de conformidad con el artículo 437, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones deberá incluir:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año 2020;
- Descripción de las actividades llevadas a cabo;
- Nombre y cargo del funcionariado, ex integrantes de las consejerías electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que asistieron a las diferentes actividades;
- Razón social y dirección de la empresa o institución encargada de la destrucción y procedimiento utilizado;
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

La presidencia de la Comisión de Organización Electoral, presentará al Consejo General del Instituto, el informe pormenorizado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Para asegurar que la empresa o institución que recibe el papel lo utilizará para su reciclamiento, se le solicitará que expida al Instituto una constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.

**6. Elaboración del reporte de avance sobre los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.**

6.1 La Dirección elaborará un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto; lo anterior a través del Formato 2, Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

**7. Difusión del informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas.**

7.1 Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, el informe derivado de la destrucción de la documentación electoral originada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, será publicado en la página de internet del Instituto, conjuntamente con las actas circunstanciadas levantadas por el Secretario Ejecutivo o la Titular de la Oficialía Electoral.

**VIII. Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa o institución seleccionada se traslade a la bodega del Instituto a realizar la destrucción.**

✓ **Supervisión**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, designará de entre su personal adscrito a aquel que realizará funciones de supervisión, con la finalidad de observar que todos los documentos que se encuentren dentro de los paquetes electorales, sean destruidos, asimismo, en caso de que se encuentre alguna lista nominal, se procederá a su separación para que, en su momento, sea entregada al Instituto Nacional Electoral.

## ✓ **Medidas de seguridad**

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de la bodega electoral. Solamente personal del Instituto plenamente identificado con su gafete de empleado participará en este ejercicio.

Para que la documentación sea destruida en forma ordenada y segura, el personal designado comenzará a realizar la actividad, procediendo a extraer todas las boletas y documentación de la elección de Diputaciones Locales.

Se contará con un espacio exclusivo y funcional para colocar las cajas con documentación a destruir con la amplitud necesaria para realizar dicha actividad, así como con lámparas de emergencia, escaleras, extinguidores de polvo químico ABC, señalizaciones de ruta de evacuación, señalizaciones de *No Fumar*, asimismo, se contará con sellos de seguridad para las puertas de acceso de la bodega electoral. De igual manera, para el resguardo y protección de la documentación electoral durante las veinticuatro horas, se contará con guardias de seguridad.

La documentación a destruir se trasladará hasta el lugar donde se encuentren las máquinas que destruirán la documentación electoral, llevando un control de esta operación hasta agotar la lista de casillas, siguiendo con la demás documentación electoral sobrante. El personal del Instituto llevará el seguimiento de esta actividad en el Anexo 16.1, formato 2, *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

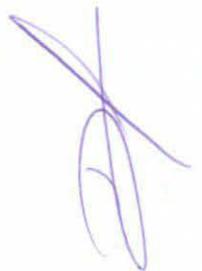
Concluida la labor del día, se cerrará la puerta de la bodega, se colocarán sellos de protección, los cuales deberán ser firmados por las y los consejeros electorales del Consejo General, las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités electorales y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.

## **IX. Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel**

En caso de que el Instituto haya logrado obtener un beneficio económico por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración tomará las siguientes medidas:

1. Si el ingreso es mayor al costo por la destrucción de la documentación electoral, la empresa o institución realizará una transferencia bancaria al Instituto y éste le expedirá el recibo correspondiente, el cual se adjunta como Anexo 4.
2. En caso de que el costo por la destrucción de la documentación electoral sea mayor al ingreso que se obtenga por el reciclamiento del papel, entonces el ingreso será restado del costo total para cubrir el pago del servicio a la empresa o institución designada.

## ANEXOS

A handwritten signature in purple ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized letter 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.



ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA DE ZARAGOZA**

FECHA DE ELABORACIÓN:

IEC	FECHA PREPARACIÓN	FECHA DE TRASLADO	FECHA DESTRUCCIÓN	NOMBRE DE EMPRESA QUE DESTRUIRÁ	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECTARÁ A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARÁ POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)			SI/NO	SI/NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ CAPTURARSE EN MAYÚSCULAS







**Anexo 4:** Recibo de recursos por parte del Instituto Electoral de la empresa recicladora de papel.

Nota de remisión Fecha y Hora de emisión \_\_\_\_\_

Forma de Pago \_\_\_\_\_

Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Tipo de Cambio: 0.00

**Emisor**

Razón Social: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RFC: IEC1511034U3

Calle y Número: Biv. Luis Donaldo Colosio No. 6207 Ciudad: Saltillo Colonia: Frac. Rancho La Torrecilla

Estado: Coahuila de Zaragoza CP: 25298 País: México

Regimen Fiscal: no aplica

**Receptor**

Razón Social: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Calle y Número: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
0.00	---	---	0.00	0.00
			Subtotal	0.00 MXN
			Total	0.00 MXN

TOTAL EN LETRA CERO PESOS 00/100 M.N.

MÉTODO DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO

Número de Cuenta: \_\_\_\_\_

Este documento es únicamente informativo y no tiene validez oficial